



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ESCUELA
**POLÍTICA Y
GOBIERNO**

Consejo de Escuela

Escuela de Política y Gobierno
Universidad Nacional de San Martín
ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA, 15 de Mayo 2019

Decana: María Matilde Ollier

Consejeros/as: Lucía Vincent
Héctor Mazzei
Jacqueline Behrend
Gabriel Bezchinsky
Ana Laura Rodríguez Gustá
Leandro Losada
Deborah Pragier
Carlos Varetto
Leila Monayer
Micaela Godoy
Natalia Magnético
Manuel Lorefice
Ricardo Vallarino

Presentes: Marcelo Saguier
Micaela Díaz Rosaenz

Orden del día

- Acta Complementaria y Adenda con el Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FoPeCap), Especialización en Evaluación de Políticas Públicas.
- Memorandum de Entendimiento con OSTIM TECHNICAL UNIVERSITY.
- Reglamento del Sistema de Adscripciones para estudiantes de carreras de grado de la Escuela de Política y Gobierno.
- Comunicación de la Consejera Ana Laura Rodríguez Gustá sobre la situación del CONICET.

Sede Central:
Edificio de Ciencias Sociales, Campus Miguelete
Av. 25 de Mayo 1021, San Martín

Sede Capital: Av. Roque Sáenz Peña 832 1° piso, CABA
www.epyg.unsam.edu.ar

 /epyg.unsam  /unsam_epyg



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ESCUELA
**POLÍTICA Y
GOBIERNO**

Siendo las 14:00 hs. la Decana inicia la sesión y la le da la palabra a Micaela Díaz Rosaenz quien presenta el Acta Complementaria con FoPeCap. Explica que el INAP presenta para la financiación del FoPeCap becas de capacitación para cursos y programas de posgrado en coordinación con instituciones universitarias con ofertas académicas afines con áreas temáticas relativas y de interés para la gestión pública. Para el año 2019/2020 fueron aprobadas la presentación de 20 candidaturas para la realización de la Especialización en Evaluación de Políticas Públicas de la EPyG (por un importe total equivalente a \$960.000) de las cuales fueron seleccionadas 12 postulaciones (equivalente a \$576.000). Al ser seleccionadas solo 12 postulaciones de las 20 que se presentaron se hace una adenda al acta complementaria. Se aprueban el Acta y la Adenda con el FoPeCap.

A continuación el consejero Gabriel Bezchinsky presenta el memorándum de entendimiento con OSTIM TECHNICAL UNIVERSITY. Explica que el objetivo es establecer relaciones entre ambas instituciones y acuerdan cooperar en forma recíproca en áreas de interés común como intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, organización de conferencias y talleres etc. No habiendo objeciones se aprueba el memorándum.

Seguidamente la Decana le da la palabra a las consejeras estudiantiles, quienes presentan el proyecto de adscripciones. Dicen que fue aprobado en Consejo Superior y que en otras Escuelas ya está funcionando. Después de un intercambio de ideas entre todos los consejeros, se decide armar una comisión para estudiar y definir los detalles del proyecto.

Luego toma la palabra la consejera docente Ana Laura Rodríguez Gustá, quien expresa su preocupación por el recorte de fondos que sufre el CONICET cuyas consecuencias se reflejan en la reducción de vacantes para el ingreso a carrera y la escasa apertura de convocatorias en lo inmediato. Transmite esta inquietud ya que la Escuela de Política y Gobierno tiene posee becarios posdoctorales CONICET con destacada producción científica que están por fuera del sistema. La Decana le informa que este es un tema que va a llevar a la mesa de decanos.

Siendo las 16:00hs finaliza la reunión.

Sede Central:
Edificio de Ciencias Sociales, Campus Miguelete
Av. 25 de Mayo 1021, San Martín

Sede Capital: Av. Roque Sáenz Peña 832 1º piso, CABA
www.epyg.unsam.edu.ar

/epyg.unsam /unsam_epyg



**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2019, entre la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP, representado en forma indistinta por Carlos Alberto LELIO o Gonzalo Mario DIAZ, con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña N° 511, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISIÓN por una parte y por la otra la Universidad Nacional de General San Martín, representada en este acto por su RECTOR, Lic. Carlos GRECO, con domicilio en la calle Yapeyú N° 2068, San Martín, provincia de Buenos Aires, en adelante UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir, en el marco del Convenio de Cooperación anteriormente celebrado entre esas partes la presente Acta Complementaria, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria se firma a fin de desarrollar el proyecto “Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas” por parte de la **UNIVERSIDAD**, atento se detalla en el Formulario que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente, en los tiempos y formas allí establecidos y con los alcances emergentes del mismo. Dichas actividades se encuentran previstas de conformidad con lo normado por el Reglamento General del FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL y aprobadas por todas las instancias que el mismo establece.

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD** actuará en las etapas de identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto y será la responsable en lo relativo a las funciones de dirección, coordinación académica, administrativa y pedagógica de los módulos a dictarse. Estos comprenden la selección del equipo docente, programación de actividades, asignación de espacios y recursos didácticos para las clases, supervisión de las actividades y evaluaciones, mantenimiento del registro documental de asistencia de los cursantes y confección de los informes pertinentes.



TERCERA: La **COMISIÓN**, mediante el FOPECAP, se compromete a efectuar los aportes económicos para el desarrollo de la actividad e implementación del Proyecto. Además, realizará un seguimiento de la actividad, en cuanto a su concreción, calidad académica y logística.

CUARTA: El monto total, a los fines de materializar e implementar el Proyecto objeto de la presente Acta Complementaria, se establece en la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000-). Los depósitos de pago serán efectuados en la CUENTA CORRIENTE N° 313235/89 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SUCURSAL SAN MARTÍN N° 3245, cuya titularidad manifiesta la "UNIVERSIDAD" bajo la denominación: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, CUIT N° 30-66247391-6 y CBU N° 01100402-20000313235894. Deberá además la "UNIVERSIDAD", suministrar los informes parciales que se le soliciten, más un informe anual de Estado de Cuenta, en carácter de rendición documentada de cuentas.

QUINTA: Se designan como Coordinadores por parte de la **UNIVERSIDAD** al Sr. Luciano Enrique ANDRENACCI, Director de la Especialización, y por parte de la **COMISIÓN** al titular de la Dirección de Asistencia al FOPECAP, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de la presente. Los mencionados coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades

SEXTA: Al finalizar la actividad, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas que permita evaluar el cumplimiento de la presente Acta Complementaria. En todos los casos se entregarán los certificados correspondientes a los participantes de las actividades de capacitación y/o prácticas.

SÉPTIMA: El presente proyecto tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una



antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente proyecto, notificando en forma fehaciente a la otra tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. Dicha rescisión no genera derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes.

NOVENA: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente proyecto, son propiedad exclusiva de la **COMISIÓN** y la **UNIVERSIDAD**. Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el proyecto denominado “Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas”.

DÉCIMA: En todo aquello no previsto en la presente acta se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente por la **COMISIÓN** y la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMOPRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

DÉCIMOSEGUNDA: La presente Acta Complementaria no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.



En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SAN MARTÍN

.....
Por el FOPECAP

DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Este Proyecto es Anexo y forma parte indivisa del Acta Complementaria Nro

Nombre del proyecto (programa): Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas.
Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)

ORGANISMO: Unión del Personal Civil de la Nación

Institución o dependencia:

Coordinador responsable del proyecto:

Nombre y Apellido: Abel Bertucci, Leticia Manauta, Juan Pablo Spairani

Cargo:

Correo electrónico:

Dirección: Misiones 55, CABA

Teléfono: 4866-2210/11

Cel.: _____

UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). Escuela de Política y Gobierno

Coordinador responsable del proyecto

Nombre y Apellido: Luciano Enrique Andrenacci

Cargo: Profesor asociado en la Escuela de Política y Gobierno / Director de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas

Correo electrónico: landrenacci@unsam.edu.ar

Dirección: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña (Diagonal Norte) 832, primer piso, CABA.

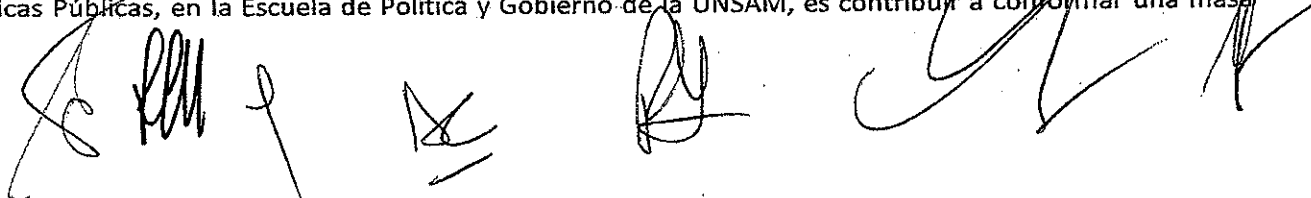
Teléfono: 011 4326 5518/5621 (int. Posgrado)

Cel.: 011 5142 5811

PRESENTACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Descripción resumida del Proyecto

La evaluación es la aplicación sistemática de métodos de investigación en Ciencias Sociales para valorar el diseño, implementación, resultados e impactos de las políticas y programas públicos e identificar los factores y las fuerzas que los afectaron o determinaron, explicando éxitos, fracasos y las eventuales brechas entre las aspiraciones y los logros. El objetivo de la Carrera de Especialización en Evaluación de Políticas Públicas, en la Escuela de Política y Gobierno de la UNSAM, es contribuir a conformar una masa



crítica de profesionales con competencias en la evaluación de políticas y programas públicos, que sean futuros agentes de la mejora y el perfeccionamiento de la política pública en nuestro país.

DESARROLLO DEL PROYECTO

1. JUSTIFICACIÓN

Es responsabilidad primaria del Instituto Nacional de la Administración Pública el diseño e implementación de programas específicos para formar servidores públicos con perfiles altamente calificados que contribuyan a la innovación de un Estado orientado a la más efectiva prestación de servicios y políticas públicas, formando en habilidades y garantizando la profesionalización, en base al mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a principios y valores que potencien la creatividad y transparencia para integrar equipos que colaboren en realizar un cambio en la cultura organizacional.

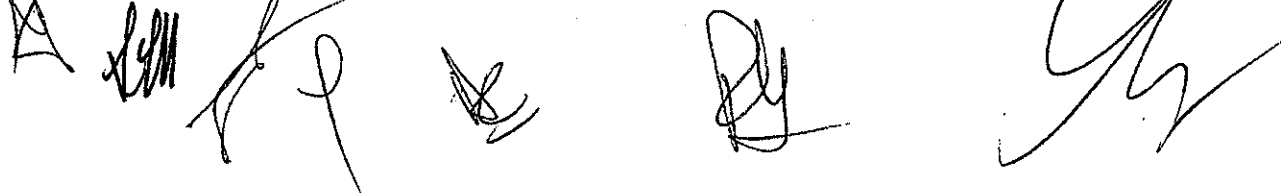
Las universidades son, en relación con los objetivos arriba enunciados, socios estratégicos en tanto y en cuanto ofrecen propuestas de calidad académica en un contexto de probadas capacidades institucionales y compromiso con la gestión pública. En ese contexto el INAP establece vínculos de cooperación de manera que estas instituciones orienten esfuerzos en programas de formación destinados a agentes públicos.

Es propuesta del INAP con apoyo de FOPECAP llevar a cabo un Programa para la formación de agentes con alto potencial de desarrollo en Universidades y Programas de alta calidad. Las actividades que se desarrollan en el Programa y en la presente propuesta tendrán como beneficiarios a profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Administración Pública Nacional homologado mediante Decreto Nº 214/2006, contribuyendo en la ampliación de una visión compartida para dicha finalidad, pues la fluida interacción con los especialistas asegura la efectiva transferencia de conocimientos y competencias adquiridos con factibilidad de su implementación práctica en las respectivas áreas de gobierno.

2. DESCRIPCIÓN

El Decreto 434/2017 de Modernización del Estado establece los ejes, prioridades y fundamentos para convertir al Estado en el principal garante del bien común. Se estructura en cinco ejes, uno de los cuales corresponde a la Gestión Integral de Recursos Humanos. En este eje se establece que la jerarquización y profesionalización de los servidores públicos es un aspecto central de la actual gestión, estableciendo como una de las herramientas fundamentales para ello la ejecución sistemática de actividades de capacitación.

Con la finalidad de fortalecer el Sistema de Capacitación de la Administración Pública el INAP desarrolla una serie de estrategias y actividades que contempla la coordinación y colaboración con instituciones universitarias. Las instituciones llevarán a cabo posgrados, maestrías y cursos relacionadas con las siguientes áreas temáticas: gestión y evaluación de políticas públicas; derecho y economía; comunicación





organizacional; ética pública; recursos humanos; administración financiera pública/gestión de compras y contrataciones; tecnología y sistemas de información. El INAP presenta para la financiación del FoPeCap becas en cursos de Maestría, Especializaciones, Diplomaturas y otras actividades de capacitación afines.

Perfil de los agentes a capacitar:

Este programa tiene como destinatarios a aquellos profesionales que se desempeñen en agencias de la administración pública nacional comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 214/2006, graduados de universidades argentinas o extranjeras que hayan completado planes de estudio de una duración no menor a cuatro años. Preferentemente, los aspirantes deberán acreditar experiencia profesional en la gestión pública.

Número de personas que se proyecta capacitar (vacantes): 20 (veinte)

Inicio y finalización: 18/03/2019 a 31/07/2020

Duración total del programa (meses): 12 (doce) meses distribuidos en cuatro trimestres

Modalidad de cursada:

Presencial

Semi-presencial

No presencial

xx

Días y horarios propuestos de cursada: Tres días entre lunes y viernes, de 18 a 21 hs.

Sede de cursada: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña (Diagonal Norte) 832, primer piso, CABA

Plataforma educativa de cursada (si corresponde): N/C

Cantidad de horas cátedra totales de cursada por modalidad:

Horas Presenciales

Horas virtuales

400
N/C

3. OBJETIVOS

Se busca fortalecer las capacidades de evaluación de políticas y programas públicos de los profesionales que trabajan en el Estado, para contribuir estratégicamente al desarrollo de un Estado institucionalmente más capaz y responsable frente a los ciudadanos.

4. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Objetivos de aprendizaje: La incorporación de competencias para asegurar la evaluabilidad de las políticas y programas públicos; formular términos de referencia para distintos tipos de evaluaciones, y asumir un rol de contraparte activa en el desarrollo de la evaluación; participar e integrarse productivamente en equipos especializados en evaluación de políticas y programas públicos; coordinar, gestionar y comunicar tareas de evaluación de políticas y programas públicos; contribuir a la institucionalización de la evaluación de políticas públicas a fin de aumentar su pertinencia, eficacia y efectividad y poner los resultados a disposición de la sociedad.

Propuesta metodológica: Se trata de un plan de estudios de carácter estructurado (todas las actividades curriculares son obligatorias), cuyos contenidos se distribuyen en aproximadamente dos tercios de contenidos teóricos y un tercio de actividades de formación práctica. El cursado es en modalidad presencial adaptada a estudiantes de tiempo parcial que cumplen tareas profesionales en el Estado (tres días de cursado por semana, en horario vespertino/nocturno); con una duración total de 400 horas de cursado distribuidas a lo largo de cuatro trimestres, más un trabajo final con un plazo máximo de entrega de un año. La mayor parte de este trabajo final se realiza durante el cursado, en el marco del Taller de Trabajo Final.

Evaluación y asistencia: Las asignaturas teóricas se aprueban con trabajos finales individuales o grupales, y/o con exámenes hogareños. Los talleres se aprueban con un producto final escrito individual (taller de trabajo final) o grupal (taller de formación práctica). Las ocho asignaturas trimestrales se aprueban con una calificación mínima de 6 (seis) sobre 10 (diez); mientras que los talleres de formación práctica y trabajo final se califican como aprobado/desaprobado sobre el resultado final. Todas las actividades curriculares requieren una asistencia mínima del 75% de las actividades presenciales previstas.

Ver Plan de estudios, CV resumido del director y Programas de las asignaturas en Anexos.

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO

El Presupuesto total del proyecto es de:

\$ 960.000

Este monto cubre todo el periodo de cursada para el total de vacantes asignadas.

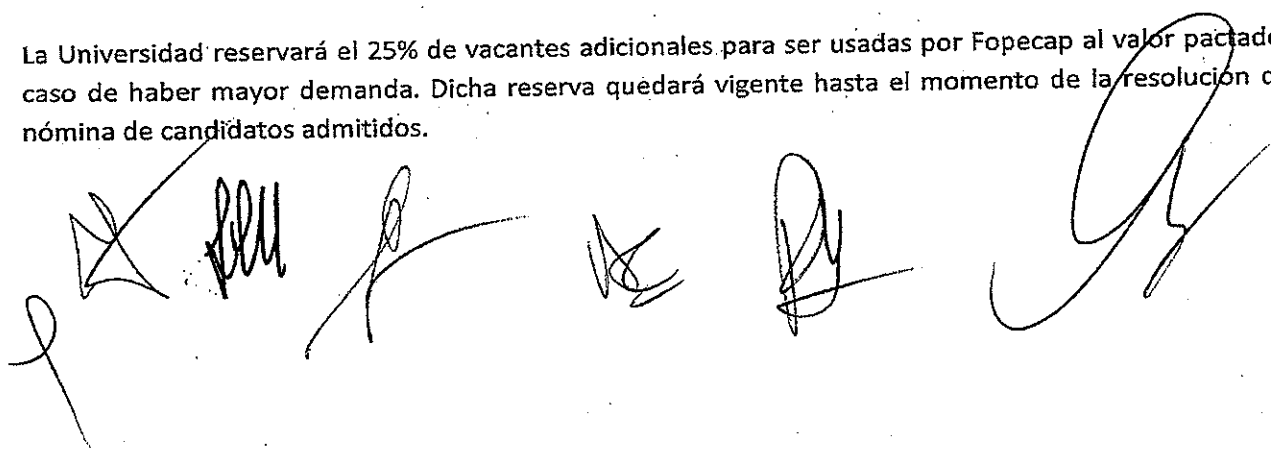
El monto del primer pago se fija en:

\$ 384.000

El costo anual por participantes del Programa es de \$ 36.000; y el costo total por participante del Programa es de \$ 48.000; lo que implica un descuento del 25% sobre un precio al público general de \$ 60.000. Este precio especial se logra por el volumen contratado y al ser un programa de formación de servidores públicos.

En caso que la cantidad de inscriptos sea menor al 80% de las vacantes pactadas ambas partes se reservan el derecho de no realizar el Programa sin compromiso de pago.

La Universidad reservará el 25% de vacantes adicionales para ser usadas por Fopecap al valor pactado en caso de haber mayor demanda. Dicha reserva quedará vigente hasta el momento de la resolución de la nómina de candidatos admitidos.



Forma de pago: Los pagos serán del 40% inicial contra presentación del listado de admitidos y el 60% final contra el informe de cierre del Programa.

El pago inicial se realizará contra presentación de listado de admitidos, el resto de los pagos contra informe de avance o de cierre del Programa. Todos los pagos deberán ser aprobados por la Secretaría de Seguimiento de FOPECAP quien podrá pedir a la Universidad información adicional a la presentada para asegurar la realización de la actividad en los términos pactados.

Requisitos de los participantes

El personal que se postule deberá cumplir, por parte de INAP /Fopecap, con los siguientes requisitos mínimos:

- CV actualizado
- Carta de presentación firmada por el candidato en la que exponga las razones por las que se postula para la beca, el potencial aporte para su desempeño y el beneficio que la dependencia en que se encuentra asignado podría tener a partir de la formación recibida.
- Trabajar en la Administración Pública Nacional en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo D. 214/06.
- Acreditar título de grado Universitario (en el caso que el programa lo solicite).
- Presentar autorización firmada del Jefe inmediato. En dicha autorización se especificarán las condiciones pautadas en materia de dedicación horaria y afectación laboral, si la hubiere.
- Firmar un acuerdo con el Estado Nacional de compromiso y cumplimiento de los deberes que implica el Programa
- Presentar la documentación respaldatoria requerida

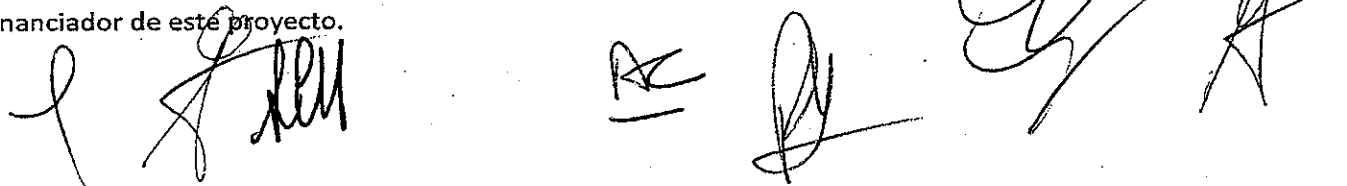
Adicionalmente el becario deberá cumplir con los requisitos específicos de la Universidad

Difusión del Programa

Una vez aprobado el Proyecto por Fopecap, las partes podrán comenzar a difundir el mismo. El INAP en conjunto con Fopecap definirán e informarán a la Universidad:

- los criterios y parámetros sobre las cuales se realizarán las actividades de promoción y difusión de la actividad.
- los aspectos comunicacionales de interés institucional que regirán durante el plazo de duración del Programa.

En todas las instancias de difusión y materiales de comunicación del Programa la Universidad deberá garantizar la visibilidad del INAP, como organismo académico responsable, y del Fopecap, como ente financiador de este proyecto.



Las autoridades de INAP y Fopecap estarán invitadas a presentar el Programa en el acto de inauguración y a entregar diplomas en el acto de graduación. INAP Podrá requerir que dichos actos se lleven a cabo en sus instalaciones.

Al comienzo del Programa Fopecap dictará un módulo de tres horas de duración sobre los fines y objetivos del Programa que será obligatorio para los becarios dentro del horario e instalaciones del Programa

Postulaciones

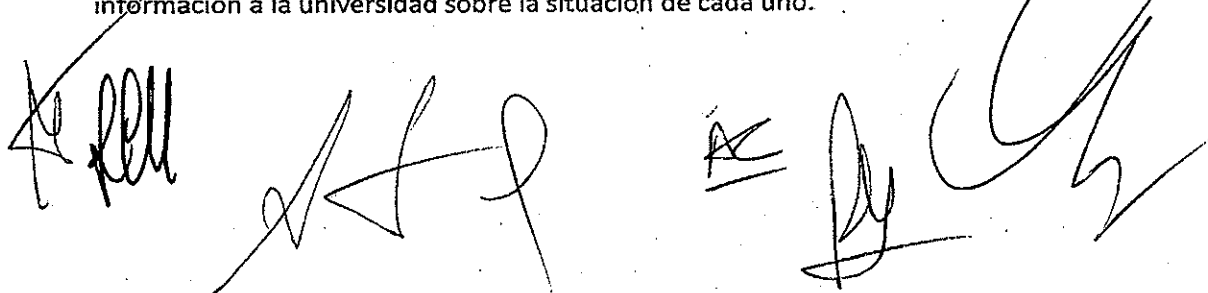
Las postulaciones tendrán los siguientes pasos:

- Los interesados en participar del Programa deberán garantizar formalmente la aprobación de sus superiores, para luego hacer llegar la aplicación al INAP completando un formulario de postulación con la documentación requerida
- También deberán obtener un formulario de confirmación de datos y compromisos asumidos por parte del Coordinador Técnico de Capacitación (CTC) del organismo. El CTC comunicara esta información a los Consejeros Gremiales (CGC) del organismo
- El área de Becas del INAP realizará el análisis de pertinencia en función del puesto/perfil del aspirante y el control administrativo en el marco de los requisitos mínimos excluyentes, emitiendo un informe a ser presentado ante el Comité de Admisiones de Becas del INAP.

Proceso de Admisión

El Fopecap conformara un Comité con representantes del INAP, los gremios y la Universidad que:

- Evaluará la totalidad de las postulaciones presentadas en el marco del informe de INAP
- Podrá solicitar información adicional o entrevistarse con los candidatos
- Elaborará una propuesta de dictamen con el listado de los aspirantes recomendados que será presentada para aprobación formal en la Secretaria de Seguimiento del Fopecap.
- La comisión de seguimiento elaborará un acta que será remitida al INAP para que comunique al postulante y al CTC la resolución correspondiente, quien informará al correspondiente superior inmediato respecto de la adjudicación o no adjudicación de la beca.
- El acta será remitida, a su vez, a la Universidad, para que ésta inicie el contacto con cada becario a efectos de su inscripción formal.
- Cuando ambas partes y el aspirante confirmen el listado de becarios se liberará la primera orden de pago, la que estará sujeta a que se hayan firmado los convenios marcos y específicos respectivos
- El INAP llevará registro de los becarios en sus sistemas de gestión, por lo que podrá requerir información a la universidad sobre la situación de cada uno.



6. ANEXOS

Anexo 1. Plan de Estudios

Anexo 2. CVs resumidos del equipo docente

Anexo 3. Programas de las asignaturas (2018)

7. NOTA DE SEGUIMIENTO

Acta compromiso entre la Facultad y el Organismo.

La Universidad y el INAP se comprometen a facilitar todos los informes adicionales necesarios que permitan realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto respectivo.

Autorización de la/s persona/s responsable/s del proyecto (Director Nacional, General o equivalente y/o Autoridades Superiores):

Aclaración: _____

Documento: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

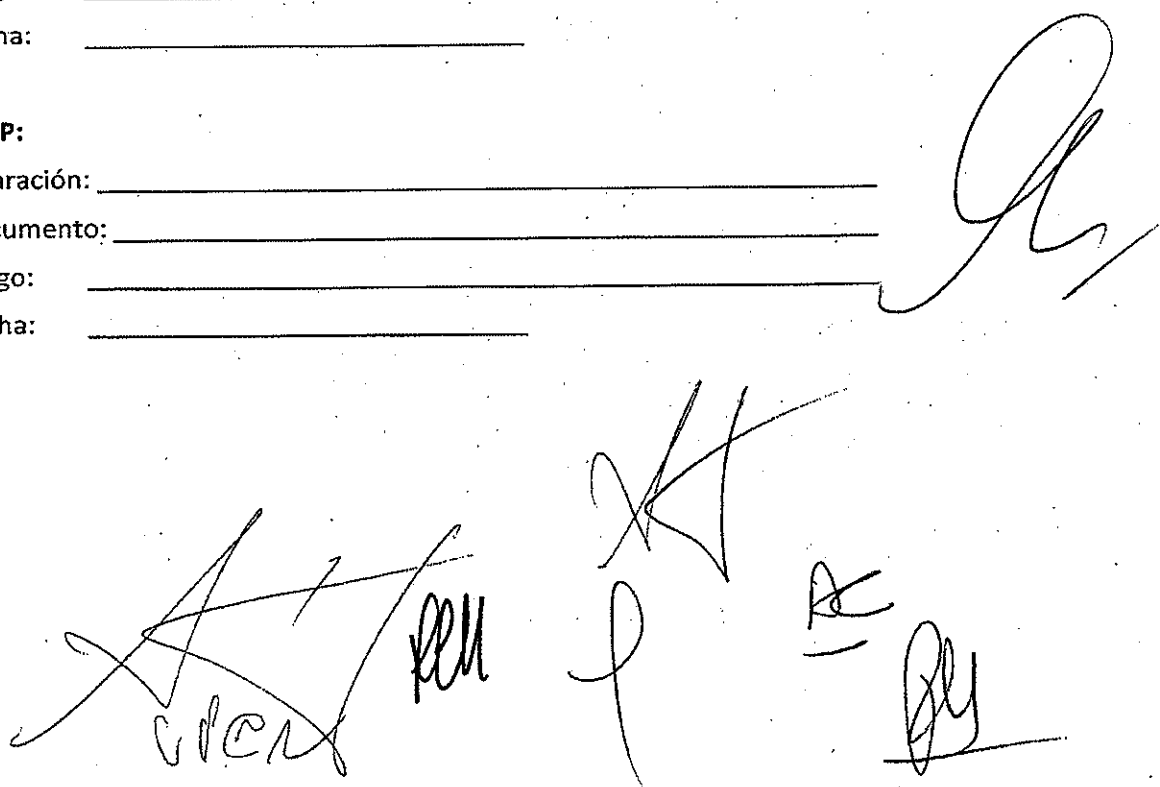
INAP:

Aclaración: _____

Documento: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



The bottom section of the document contains several handwritten signatures and initials. On the right side, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'REN', another that looks like 'J', and others that are less legible. These signatures are placed over the signature lines of the 'INAP' section.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ESCUELA
**POLÍTICA Y
GOBIERNO**

13 de mayo de 2019

Convenio INAP-FOPECAP y UNSAM: Presupuesto

Monto inicial de convenio	\$960.000
Monto definitivo por inscriptos (adenda)	\$576.000
Overhead EPyG	20%
Monto neto	\$460.800

Presupuesto 2019

Materia	Honorarios docentes
Metodología Cualitativa	\$45.000
Metodología Cuantitativa	\$45.000
Diseño de Estrategias e Intervenciones	\$45.000
Sistemas de Información y Monitoreo	\$45.000
Comunicación en el Estado	\$45.000
Integración y Coordinación Estratégica	\$45.000
Total 2019	\$270.000

Presupuesto 2020

Materia	Honorarios docentes
Planificación y Evaluación	\$49.000
Economía del Sector Público	\$49.000
Diseño de la Evaluación	\$49.000
Total 2020	\$147.000

Presupuesto total para pago de honorarios docentes 2019 y 2020	\$ 417.000
Fondo de reserva	\$ 43.800

Dr. Luciano Andrenacci
Director

Especialización en Evaluación de Políticas Públicas



ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM) Y LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP

ADENDA

Entre la Universidad Nacional de San Martín, en adelante UNIVERSIDAD, con domicilio legal en la calle Yapeyú N° 2068, San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su RECTOR, Lic. Carlos GRECO, por una parte y la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP** en adelante “**LA COMISIÓN**” representada por el Cdor. Gonzalo Mario Díaz o el Dr. Carlos Alberto Lelio en forma indistinta, por la otra, con domicilio legal en la Av. Roque Sáenz Peña N° 511 1° Piso, de esta Ciudad, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan suscribir la presente Adenda al Acta Complementaria suscripta por LAS PARTES con fecha 1 de noviembre de 2018 y expresan:

CONSIDERANDO:

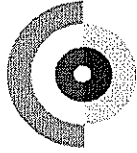
Que el objeto del Acta Complementaria es desarrollar el proyecto “**ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**”.

Que, en virtud a la cantidad de inscriptos en el programa, resulta necesario reducir la cantidad de 20 becarios a 12 en total. En atención a todo ello, LAS PARTES celebran el presente ADENDA, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo LAS PARTES resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la Cláusula 4 del Acta Complementaria suscripta con fecha 01 de noviembre de 2018, determinando que a la suma fijada en la cláusula citada se le descontará la suma de pesos **TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$384.000)**.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el Acta Complementaria referida queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.



FOPECAP

FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL

DR. CARLOS ALBERTO LELIO
FOPECAP

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
between

OSTİM TECHNICAL UNIVERSITY
Ankara, TURKEY

and

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
Buenos Aires, ARGENTINA

Ostim Technical University and Universidad Nacional de San Martin agree to implement this memorandum of understanding, believing that the process of university education can be enriched and international understanding strengthened, and wishing to establish relations between the institutions, hereby agree to cooperate with each other in areas of common interest as follows:

1. Participating institutions shall endeavor to promote collaboration through a broad range of activities such as:
 - a) Exchange of students;
 - b) Exchange of faculty (scholars);
 - c) Recognition of approved courses and credits;
 - d) Exchange of academic information and materials;
 - e) Organization of academic study programs;
 - f) Organization of joint research programs;
 - g) Organization of joint conferences, workshops and symposia
 - h) Cooperation between the Center for Industrial Policy and Development of the Ostim Technical University and the School of Politics and Government of UNSAM in the fields including but not limited to joint research and organization of conferences and workshops
2. The terms of cooperation for each specific activity implemented under this Memorandum of Understanding shall be mutually discussed and agreed upon by both parties in a separate agreement, after pre-approval of both the Senate of Ostim Technical University and the Higher Council of UNSAM, prior to the initiation of that activity. Any such implementation agreements will form appendices to this Memorandum of Understanding.
3. Financial and/or funding considerations shall become the subject of specific discussion and agreement within the framework of a separate implementation agreement. Any such implementation agreements will form appendices to this Memorandum of Understanding.

4. The Memorandum of Understanding shall remain in force for a period of two years following the approval of the Higher Education Council of Turkey and from the date of the last signature. The Memorandum of Understanding may be amended or extended by mutual written consent of the two parties after the approval of both the Senate of Ostim Technical University and the Higher Council of UNSAM. The Memorandum of Understanding may be terminated by the appropriate authorities of either party giving three months' notice to the other party in writing; unless an earlier termination date is mutually agreed upon.
5. The Memorandum of Understanding as outlined in this document is not intended to be a legally binding document. Rather, it is meant to describe the nature and cooperative intentions of those institutions involved guidelines for cooperation. Nothing, therefore, shall diminish the full autonomy of either institution nor may any constraints to be imposed by either upon the other.
6. Confidentiality:

Both parties are obligated to keep confidential the information received from the other party -if the other party requires- The confidentiality obligation will be effective beyond the termination of this MoU.

Signatories

Signed by

Signed by

Prof Dr. Murat Yülek

Prof. Dr. Carlos Greco

for and behalf of

for and behalf of

OSTİM TECHNICAL
UNIVERSITY

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTIN

Date:

Date:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
entre

OSTIM TECHNICAL UNIVERSITY
[UNIVERSIDAD TÉCNICA OSTIM]
Ankara, TURQUÍA

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
Buenos Aires, ARGENTINA

Ostim Technical University y la **Universidad Nacional de San Martín** convienen implementar el presente Memorándum de Entendimiento en la creencia de que el proceso de formación universitaria puede enriquecerse y de que es posible fortalecer el entendimiento en el ámbito internacional y, con el objeto de establecer relaciones entre ambas instituciones, por el presente acuerdan cooperar en forma recíproca en áreas de interés común, a saber:

7. Las instituciones participantes comprometerán todos sus esfuerzos a fin de promover la colaboración a través de una amplia variedad de actividades tales como:
 - i) El intercambio de estudiantes;
 - j) El intercambio de docentes (investigadores);
 - k) El reconocimiento de créditos y carreras acreditadas;
 - l) El intercambio de materiales e información académica;
 - m) La organización de programas de estudio académico;
 - n) La organización de programas de investigación conjunta;
 - o) La organización de conferencias, talleres y simposios conjuntos;
 - p) La cooperación entre el Centro para el Desarrollo y la Política Industrial de OSTIM Technical University y la Escuela de Política y Gobierno de la UNSAM en aquellas áreas referidas, a título enunciativo, a la investigación conjunta y a la organización de conferencias y talleres.

8. Las partes deberán tratar los términos de cooperación aplicables a cada actividad específica que se implemente de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento y acordar dichos términos mediante un nuevo convenio, previa pre-aprobación por parte de los consejos superiores de OSTIM Technical University y de la UNSAM, antes de que pueda procederse a darle inicio a la actividad. Cada uno de tales convenios de implementación revestirá el carácter de anexo al presente Memorándum de Entendimiento.

9. Toda consideración de carácter financiero y/o de financiamiento será objeto de tratativas y acuerdos específicos en el marco de un convenio de implementación suscrito por separado. Cada uno de tales convenios de implementación revestirá el carácter de anexo al presente Memorándum de Entendimiento.
10. El presente Memorándum de Entendimiento mantendrá su vigencia durante un período de dos años a partir de su aprobación por el Consejo Superior de Educación de Turquía y de la fecha de la última firma. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado o ampliado por las partes con el consentimiento escrito de ambas previa aprobación de los consejos superiores de OSTIM Technical University y de la UNSAM. Podrá asimismo ser rescindido por la autoridad competente de cualquiera de las partes, en cuyo caso deberá cursarse notificación escrita de tal rescisión a la otra con una antelación de tres meses, a menos que de común acuerdo se establezca una fecha de extinción anticipada.
11. El presente Memorándum de Entendimiento tal y como consta en el presente instrumento no tiene por finalidad revestir el carácter de documento jurídicamente vinculante sino más bien describir la naturaleza e intenciones de colaboración de los lineamientos para la cooperación de las instituciones involucradas. Por lo tanto, ninguna de las partes verá afectada su plena autonomía ni podrá imponer restricción alguna a la otra.

12. Confidencialidad:

Ambas partes se encuentran obligadas a mantener estricta reserva respecto de toda información recibida de la otra parte si esta última así lo requiere. El presente deber de confidencialidad mantendrá su carácter vinculante con posterioridad a la fecha de extinción del presente Memorándum de Entendimiento.

Signatarios

Suscripto por:

Suscripto por:

Prof. Dr. Murat Yülek

Prof. Dr. Carlos Greco

En representación de

En representación de

OSTIM TECHNICAL
UNIVERSITY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
MARTIN

Fecha:

Fecha:

Reglamento del Sistema de Adscripciones para estudiantes de carreras de grado de la Escuela de Política y Gobierno – UNSAM

En virtud del objetivo de promover un espacio de formación en la práctica docente dirigida a estudiantes de las Licenciaturas en Ciencia Política, Administración Pública, Relaciones Internacionales y el Profesorado en Ciencia Política, se establece el presente reglamento.

Capítulo 1: Consideraciones Generales

Artículo 1: Se entiende por ADSCRIPCIÓN a una experiencia formativa que lleva adelante un alumno de nivel de grado y pre-grado en torno a la enseñanza.

Artículo 2: El Sistema de Adscripción promueve que los/as estudiantes:

- Desarrollen un proceso de formación en la docencia;
- Se interioricen acerca de la organización y el funcionamiento de la vida académica;
- Transiten un espacio académico para profundizar los estudios sobre temáticas específicas vinculadas con los temas de tesis o tesinas, proyectos de investigación, becas, etc.

Artículo 3: Los requisitos para una adscripción son:

- Ser alumno/a regular de la UNSAM.
- Tener aprobado como mínimo un tercio de la carrera.
- Haber aprobada la materia en la que se propone como adscripto/a.

Capítulo 2: Características generales.

Artículo 4:

- a) Todos los meses de diciembre se realizará la apertura de la convocatoria para incorporar adscriptos/as en las cátedras del primer cuatrimestre.
- b) Todos los meses de mayo se realizará la apertura de la convocatoria para incorporar adscriptos/as en las cátedras del segundo cuatrimestre.

Artículo 5: Para la convocatoria, las Direcciones de las Carreras con el acuerdo de los respectivos planteles docentes elaborarán un listado de las cátedras en condiciones de realizar la incorporación de adscriptos/as y será comunicada públicamente. El mencionado listado deberá ser difundido y comunicado a todos/as los/as alumnos/as y docentes mediante los mecanismos institucionales de comunicación.

Artículo 6: La convocatoria se mantendrá abierta durante un plazo mínimo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de la misma.

Artículo 7: Dentro del período de inscripción, los/as alumnos/as que deseen ser adscriptos deberán presentar:

- Solicitud de inscripción o carta de motivación, la cual debe explicitar el motivo de la elección de la materia. Si fuese más de una, la carta deberá contar con el orden de prioridad de las materias a concursar.

-CV que incluya un analítico con el promedio general de las materias aprobadas y la nota de cada una de las materias cursadas.

Artículo 8: El/la Secretario/a académico/a convocará al comité de evaluación siendo integrado por 3 miembros: 1 representante de la Dirección de la Carrera 1 representante estudiantil del Consejo de Escuela, y 1 representante de la Secretaría Académica; quienes serán los/as encargados/as de la evaluación de las candidaturas, existiendo entonces un comité por carrera.

Artículo 9: El/la Secretario/a académico/a proporcionará el listado de alumnos/as que aspiren a la adscripción al titular de cátedra, o quién éste/a designe, quien deberá realizar un informe sobre los/as postulantes.

Artículo 10: El comité deberá realizar una evaluación de los/as candidatos/as en base a los siguientes criterios:

- a) El informe presentado por el/la titular de cátedra.
- b) Motivación explícita de la solicitud.
- c) Promedio general del estudiante.
- d) Aprobación y calificación obtenida en la asignatura objeto de adscripción.
- e) Porcentaje de materias aprobadas por el/la postulante.
- f) Otros antecedentes.

La Comisión podrá solicitar una entrevista con los/as aspirantes si lo considerase necesario. Luego de la evaluación de los antecedentes, la Comisión deberá elaborar un orden de mérito para cada espacio curricular.

Artículo 11: Luego de concluido el proceso, la Escuela de Política y Gobierno hará público los resultados de la selección. La decisión del Comité será apelable solo si el resultado alterase normativas de la Universidad.

Plan de Adscripción:

Artículo 12: Se presentará al inicio del cuatrimestre y contará con el acuerdo explícito de las partes involucradas. Será una propuesta de formación de acuerdo con los objetivos del Reglamento. Los/as docentes responsables de cátedras que tengan alumnos/as adscriptos/as en sus espacios académicos deberán presentar a la Secretaría Académica de la Escuela, al inicio de la adscripción, un Plan de Adscripción donde se detallen los objetivos y actividades a realizar por el/la estudiante.

Artículo 13: El Plan de Adscripción debería posibilitar que los/as alumnos/as adscriptos/as:

- participen de las actividades y reuniones del equipo docente del espacio académico donde se realiza la adscripción;
- conozcan el programa del espacio curricular y su vinculación en el plan de estudios correspondiente;
- accedan a las producciones científicas (libros, artículos, ponencias, etc.) y materiales didácticos (fichas de cátedra) realizados por los/as integrantes del espacio académico;
- participen de las actividades de docencia (asistencia a las clases, búsqueda de material bibliográfico de apoyo y preparación de material didáctico, lectura de trabajos prácticos y parciales);
- participen en reuniones científicas (como asistentes o ponentes) en temas relacionados con los contenidos del espacio académico.

Artículo 14: El/La alumno/a adscripto/a no realizará prestación de servicios, ni ejercerá un cargo docente con tareas de enseñanza, investigación, o extensión, en reemplazo de los/las docentes designados a tales fines.

Artículo 15: Al finalizar cada año de adscripción, el alumno/a adscripto/a deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 16: Finalizado el período de adscripción, los/as docentes responsables del espacio académico en donde se desarrolló la adscripción deberán presentar un informe a la Secretaría Académica de la Escuela sobre el desempeño del estudiante adscripto/a, explicitando el grado de cumplimiento del plan de adscripción. Desde la Escuela se emitirá al estudiante un Certificado de reconocimiento de su proceso de adscripción de acuerdo a las normas establecidas en el Anexo I.

Capítulo 3: Condiciones de la adscripción.

Artículo 17: Los alumnos/as podrán postularse como adscriptos en cátedras, que pertenezcan a carreras de la Escuela de Política y Gobierno.

Artículo 18: La adscripción se realizará por un período de un año renovable por otro período igual, por única vez.

Artículo 19: Ningún alumno/a adscripto podrá revistar como tal en más de una (1) propuesta de adscripción simultáneamente.

Artículo 20: Las cátedras no podrán aceptar más de tres (3) adscriptos/as.

Artículo 21: Las adscripciones son actividades académicas ad honorem y no representan relación de dependencia laboral (económica, jurídica o técnica) entre la Universidad y el adscripto/a, tampoco implica compromiso de contratación futura.

Artículo 22: El alumno/a adscripto/a deberá notificarse fehacientemente y prestar conformidad a los términos del presente Reglamento al comenzar su proceso de adscripción.

Anexo I

Normas para la confección de certificados de adscripción.

Los certificados de adscripciones serán emitidos por la Escuela de Política y Gobierno.

Las certificaciones se confeccionarán de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- Formato: Orientación de página “Vertical”
- Tamaño: A4
- Fuente: Times New Roman 18
- Contenido: Datos institucionales y académicos:
 - Unidad Académica.
 - Denominación completa del Plan de Adscripción.
 - Duración del plan.
 - Nombre y Apellido del adscripto.
 - Firma del Decano/a y Secretario/a Académico de la Escuela de Política y Gobierno.
 - Fecha y lugar de emisión.